



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

ES COPIA

En la ciudad de La Plata, a los 5 días del mes de julio de dos mil diez, siendo las 14:30 horas se reúne en el Salón de los Escudos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios designado en el expediente S.J.80/09 caratulado "CHIMINELLI, Horacio Alejo. Agente Fiscal a cargo de la UFI Nro. 8 de Moreno, Departamento Judicial Mercedes. FALBO, María del Carmen Denuncia". Con la presencia de la señora Presidenta del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios; doctora Hilda KOGAN, los señores Conjueces doctores José Manuel DEL CERRO, Cayetano POVOLO, Carlos Alberto ALVAREZ, Alejandro Néstor TROTTA y Hugo Rubén GALDERISI y los señores Legisladores, doctores Abel Eduardo BUIL, Fernando Raúl LOPEZ VILLA y Armando Daniel ABRUZA. Los señores Jurados doctores Del Cerro, Povo, Alvarez, Trotta, Galderisi, Buil, López Villa y Abruza, prestan juramento ante la señora Presidenta de desempeñar fielmente el cargo. Actúa como Secretario, el Dr. Ulises Alberto Giménez. Configurándose el quórum exigido por el artículo 182 de la Constitución Provincial y el art. 12 de la Ley 13.661 (modif. por leyes 13.819 y 14.088) para la constitución y funcionamiento del Tribunal, previo intercambio de opiniones entre los señores miembros presentes el Jurado dijo: que ha sido debidamente convocado para decidir la siguiente cuestión: ¿Configuran los hechos expuestos en el requerimiento un caso que compete a la jurisdicción propia de un Tribunal de Enjuiciamiento?.

for. Villero

Seguidamente los doctores Kogan, Póvolo, Alvarez, Trotta, Galderisi, Buil, López Villa y Abruza dijeron: I.- Que del análisis del requerimiento fiscal que origina la presente, efectuado en I.P.P. n° 18-00-000889-08, caratulada "Cohecho -Dr. Pettoruti, Carlos Sec. Gral. Procuración Gral. Suprema Corte (Denunciante)", por el señor Agente Fiscal a cargo de la U.F.L. n° 1 del Departamento Judicial Zárate-Campana, Dr. Juan José Montani, surge que el representante de la vindicta pública, estima contar con serios y objetivos indicios vehementes para sospechar que, y con la certeza propia del incipiente estadio procesal, el doctor Chiminelli ha protagonizado como autor la comisión del delito de Falsedad Ideológica en concurso real con Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público, en los términos de los arts. 45, 55, 248 y 293 del Código Penal, por lo que correspondería su llamamiento a declaración a tenor del art. 308 del C.P.P. 1er. Párrafo.-----

Seguidamente el doctor Del Cerro manifiesta: Que en virtud de no haber podido consultar suficientemente la documental adjuntada por la denunciante, no se encuentra en condiciones de expedirse sobre la apertura de la jurisdicción.-----

II.- Que el requerimiento que nos convoca -art. 3 de la ley 13.661- ha cumplido con lo establecido en el art. 300 del C.P.P., resultando que los hechos "prima facie" analizados aparecen como suficientes para poner en marcha la Jurisdicción del Tribunal de conformidad a lo establecido en el art. 27 Ley 13.661 (modif. por leyes 13.819 y 14.088).-----



Dr. GUSTAVO SOOS
Pro Secretario
Secretaría Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

III.- Que corresponde en este estado del proceso estar a lo prescripto en el art. 27 de la ley citada, y en consecuencia ordenar la instrucción de un sumario sobre la totalidad de los hechos que motivaron la denuncia. El mismo deberá ser realizado por el Cuerpo de Instructores creado por la presente ley y estar concluido en el plazo establecido en el art. 29 del referido texto legal.

Por ello el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, RESUELVE:

PRIMERO: Por MAYORIA declarar la jurisdicción del Tribunal para entender en la presente causa sin entrar al análisis de la cuestión de fondo, el que será efectuado en el momento procesal oportuno (art. 27 de la ley 13.661).

SEGUNDO: por UNANIMIDAD ordenar la instrucción del sumario de conformidad a lo prescripto en el art. 27 de la normativa aplicable.

TERCERO: Tener presente la formal reserva del Caso Federal, efectuada por el Dr. Horacio Chiminelli, en su presentación espontánea obrante a fs. 152/176.

CUARTO: Notificar al Magistrado denunciado la presente, para que en el marco del art. 29 haga las presentaciones que estime corresponder por el término de diez (10) días.

Regístrese y notifíquese.

Con lo que terminó el acto siendo las 15^{hs.}, firmando los señores Jurados por ante mí, doy fe.

Dr. HILDA KOGAN
Presidente del Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. INISES ALBERTO GIL
Secretario Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

10

